

Programa de Complemento para el Pago de la Renta de SEPS

Hoja de datos

¿Qué es el Programa de Complemento para el Pago de la Renta de SEPS?

El Programa Complementario de Prevención y Salida Especial (Special Exit and Prevention Supplement, SEPS) puede ayudar a adultos y familias de adultos elegibles (familias sin niños) en riesgo de ingresar a un albergue y a los que ya se encuentren en uno a conseguir una vivienda permanente. El número de grupos familiares que pueden ser aprobados para recibir el Complemento para el Pago de la Renta de SEPS estará limitado por el monto de financiamiento disponible. Se comunicará a los adultos y las familias de adultos que puedan ser elegibles con proveedores de SEPS (organizaciones comunitarias), quienes ayudarán al grupo familiar a completar una solicitud y buscar una vivienda. Para los grupos familiares que vivan en un albergue, los especialistas y administradores de casos del Departamento de Servicios para Personas sin Hogar (Department of Homeless Services, DHS) de la Ciudad de Nueva York también estarán disponibles para brindar asistencia.

¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?

Primero, el grupo familiar debe pertenecer a uno de los siguientes cuatro grupos:

1. Tener un miembro que: (1) residió en un albergue del DHS en algún momento entre el 2/1/17 y el 2/1/18 y actualmente reside en un Albergue para Adultos Solteros (Shelter for Single Adults) del DHS; o (2) actualmente reside en un Albergue para Familias de Adultos (Shelter for Adult Families) del DHS y:
 - dentro de los doce meses antes de ingresar al sistema de albergues del DHS, haya sido desalojado de o haya dejado una vivienda de la Ciudad de Nueva York que era objeto de un procedimiento de desalojo o haya tenido que abandonar la vivienda como consecuencia de una orden de desalojo emitida por una agencia de la Ciudad o una acción de ejecución hipotecaria o por razones de salud y seguridad determinados por una agencia de la ciudad; O
 - haya brindado previamente o brinde actualmente servicio militar para los Estados Unidos; O
 - (solo para adultos solteros) haya sido dado de alta al sistema de albergues del DHS de un programa de tratamiento por abuso de sustancias residencial, programa o establecimiento residencial con licencia u operado por la Oficina de Salud Mental (Office of Mental Health) del Estado de Nueva York o la Oficina de Servicios por Abuso de Sustancias y Alcoholismo (Office of Alcoholism and Substance Abuse Services), un hogar de acogida o una institución correccional.
2. Tener un miembro que sea un sobreviviente de violencia doméstica certificado por la Administración de Recursos Humanos (Human Resources Administration, HRA) de la Ciudad de Nueva York y que resida en un Albergue para Adultos Solteros del DHS o un Albergue para Familias de Adultos del DHS pero no haya rechazado la colocación en un albergue de la HRA o que resida en un albergue de la HRA y haya alcanzado el límite de tiempo máximo de residencia en un albergue de la HRA y esté en riesgo de ingresar a un Albergue para Adultos Solteros del DHS o un Albergue para Familias de Adultos del DHS.
3. Estar en riesgo de ingresar a un Albergue para Adultos Solteros del DHS o un Albergue para Familias de Adultos del DHS y dentro de los últimos doce meses haya sido desalojado o haya vivido en una vivienda en la Ciudad de Nueva York que era o es el objeto de un procedimiento de desalojo, una orden de desalojo emitida por una agencia de la Ciudad o una acción de ejecución hipotecaria, o esté o haya estado obligado a dejar la vivienda por razones de salud o seguridad determinadas por una agencia de la Ciudad.
4. Tener un miembro que corra riesgo de ingresar a un Albergue para Adultos Solteros o un Albergue para Familias de Adultos del DHS y que haya brindado previamente o brinde actualmente servicio militar para los Estados Unidos.

Segundo, el grupo familiar debe tener:

- Un caso activo o de Expedición Única de Asistencia Pública; e
- Ingresos totales del grupo familiar que no superen el 200 % del nivel federal de pobreza.

Finalmente, el grupo familiar debe tener un contrato de arrendamiento, o un acuerdo escrito de renta, de una vivienda cuya renta se encuentre dentro de los límites de renta de SEPS y que esté protegida de aumentos durante al menos un año, salvo lo autorizado por las leyes y las reglas de estabilización de alquiler o los reglamentos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (Department of Housing & Urban Development) de Estados Unidos.

¿Cuánto tiempo dura el programa?

Al cumplirse el primer año del programa, el grupo familiar podría recibir hasta cuatro renovaciones de un año de los Complementos para el Pago de la Renta de SEPS, siempre que el financiamiento del programa continúe disponible y el grupo familiar mantenga la elegibilidad. Además, se otorgarán renovaciones de un año adicionales de manera indefinida a los grupos familiares que tengan un miembro que:

- reciba el Seguro Social por Discapacidad (Social Security Disability, SSD) o beneficios de Seguridad de Ingreso Suplementario (Supplemental Security Income, SSI) o esté recibiendo Asistencia pública y que posiblemente sea elegible para dichos beneficios debido a una discapacidad documentada; **O**
- que reciba beneficios por discapacidad para veteranos federales.

¿Cuánto tiene que pagar de la renta un grupo familiar elegible?

Un grupo familiar inscrito en el programa SEPS debe contribuir el 30 % de sus ingresos a la renta de un apartamento o \$50 a la renta de una habitación. Si recibe una asignación mensual de asistencia pública para el albergue, esta cubrirá su contribución completa para una habitación y una parte de su contribución para un apartamento. El monto de la contribución del grupo familiar para el año se establecerá en el momento de la firma del contrato de arrendamiento y no cambiará para el primer año del programa SEPS, pero se revisará al momento de la renovación anual para el programa. Los ingresos totales de su grupo familiar incluyen los ingresos de empleo y los ingresos no devengados, como los beneficios de SSI/SSD.

Usted **no deberá** pagar una renta mayor que el monto de su aporte mensual, ni deberá pagar ningún depósito de garantía ni tarifas de intermediación. (La Ciudad emitirá depósitos de garantía y tarifas de intermediación, si fuera necesario). Esos pagos se denominan "acuerdos paralelos" y están **prohibidos** en el marco del programa SEPS. Si alguien le pide que efectúe un pago de ese tipo, debe llamar al 311 o al 929-221-0043.

¿Cuál es el monto disponible de asistencia para el pago de la renta?

El programa SEPS es muy flexible y puede ayudar al grupo familiar a mudarse a un apartamento arrendado o a una habitación rentada. Si se muda a un apartamento, el monto del Complemento para el Pago de la Renta de SEPS dependerá del ingreso de su grupo familiar y de cuántas personas haya en su grupo familiar. Los montos de renta máxima se enumeran en la siguiente tabla. Tenga en cuenta que los arrendadores no están autorizados a hacer ningún cobro de tarifas, excepto las que estén establecidas legalmente en el contrato de arrendamiento. Está prohibido que los arrendadores cobren montos extras por el servicio de calefacción o de agua caliente. Todos los contratos de arrendamiento se celebran entre usted y su arrendador, y la Ciudad no forma parte de este contrato de arrendamiento.

Tabla de renta máxima según el programa SEPS				
Cantidad de integrantes del grupo familiar	1	2	3	4
Renta máxima	\$1,213	\$1,268	\$1,515	\$1,515

Ejemplo de SEPS

El siguiente es un ejemplo del aporte del arrendatario y del monto del complemento para el pago de la renta. El aporte del grupo familiar y la renta máxima dependerán de los ingresos del grupo familiar y de la cantidad de miembros de la familia.

Cantidad de miembros de la familia: 2

Alquiler máximo: \$1,268
Ingresos mensuales del grupo familiar: \$1,320
Aporte mensual del arrendatario: \$396
Complemento para el pago de la renta mensual: \$872

Si se muda a una habitación arrendada:

La renta máxima de una habitación rentada es de \$800 y el monto del complemento para el pago de la renta de SEPS será la diferencia entre la renta real (hasta \$800) y la contribución mensual como inquilino del grupo familiar.

¿Cómo puede un grupo familiar encontrar un apartamento o habitación y firmar un contrato de arrendamiento u otro contrato de alquiler?

El Proveedor de SEPS explicará detalladamente el programa de SEPS a los clientes y les ayudará a encontrar apartamentos o habitaciones que califiquen para SEPS. Para los grupos familiares que vivan en un albergue, su especialista en vivienda y administrador de caso también están disponibles para brindar asistencia.

Si el grupo familiar está rentando una habitación, la renta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apartamento no puede tener más de 3 dormitorios y no pueden vivir en el apartamento más de 3 adultos sin parentesco (incluido el grupo familiar del SEPS).
- Si está rentando una habitación de un arrendador, la habitación no puede estar en un apartamento sujeto a la Estabilización de Rentas.
- Si está rentando una habitación del inquilino principal de un apartamento, el inquilino principal debe vivir con el grupo familiar de SEPS en el apartamento y la renta no puede ser más que la parte proporcional de la renta del grupo familiar de SEPS en base a la cantidad de dormitorios del apartamento.

Los grupos familiares aprobados para SEPS pueden ser elegibles para recibir una asignación para gastos de amueblamiento; estos deberán hablar con su administrador de caso en su refugio para hacer los arreglos a fin de recibir asistencia para la mudanza. Los arrendadores que renten apartamentos recibirán hasta cuatro meses de renta por adelantado (o un mes de renta completo y tres meses adicionales de complemento para el pago de la renta), al igual que un bono de depósito de seguridad.

¿Qué asistencia pueden recibir los arrendadores y las familias una vez que participan en el programa?

- El Centro de Llamadas de Asistencia para el Pago de la Renta (Rental Assistance Call Center) de la HRA, al cual puede llamar al 929-221-0043, puede brindar información sobre el programa, atención posterior y consultas sobre pagos tanto a arrendadores como a inquilinos.
- Los grupos familiares que abandonen un refugio de la HRA deben llamar al 929-221-7270 para que los comuniquen con el programa comunitario no residencial.

La información incluida en esta descripción del programa proporciona una descripción general del Programa de Complemento para la Renta de SEPS. El objetivo del folleto no es proporcionar todos los detalles relacionados con el funcionamiento del programa.